



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-163
Teléfono: 051-359609

N° 150-2025/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 26 de MAYO del 2025

Vistos: El expediente N° 599 de fecha 05 de Marzo del 2025, Recibo de Pago N° 0048400 presentado por **BENITO FERNANDEZ CALLOAPAZA**, Propietario de **BOTICA NIÑO SAN SALVADOR**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10013274989; con dirección en Av. El Sol N° 1379 y Químico Farmacéutica **MARGOTH MERY CALCINA HUANCA**, con CQFP N° 23929 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico, Carta de Notificación N° 04 de fecha 25 de marzo del 2025, Anexo N°1 Expediente 1044 de fecha 16 de abril del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Artículo 21°.- Traslado de Establecimiento Farmacéutico del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos;

Que, mediante el expediente de visto, la recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** del Establecimiento Farmacéutico, con nombre comercial **BOTICA NIÑO SAN SALVADOR**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10013274989, de Av. El Sol N° 1363, a la ubicación actual Av. El Sol N° 1379, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES a VIERNES de 06:00 a 13:00 horas, cuenta con una Directora Técnica, Químico Farmacéutica **MARGOTH MERY CALCINA HUANCA**, con CQFP N° 23929, cuyo horario de labor es de LUNES a VIERNES de 06:00 a 13:00 horas;

Que, el Informe de Evaluación N° 19-2025-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 21 de abril de 2025, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 27-I-2025 de fecha 05 de mayo de 2025, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 27-2025 -AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 08 de mayo de 2025, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

27 MAY 2025

Fidel E. Cruz Mamani
FEDATARIO TITULAR

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el **TRASLADO** de la **BOTICA NIÑO SAN SALVADOR**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10013274989**, autorizada para el expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada), Productos Sanitarios, cuyo Propietario es **BENITO FERNANDEZ CALLOPAZA**, de Av. El Sol N° 1363, a la ubicación actual Av. El Sol N° 1379, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de **LUNES a VIERNES** de 06:00 a 13:00 horas, con Dirección Técnica del Químico Farmacéutico **MARGOTH MERY CALCINA HUANCA**, con **CQFP N° 23929**, cuyo horario de labor es de **LUNES a VIERNES** de 06:00 a 13:00 horas, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0065545.

Artículo 2°.- Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Traslado, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la **DIRESA PUNO**.

Artículo 3°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten Signature]
Q.F. DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

27 MAY 2023

[Handwritten Signature]
Fidel E. Cruz Mamani
FIDATARIO TITULAR